

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 100/2023
ACTOR: MUNICIPIO DE MIACATLÁN, ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito signado por Norma Nayeli Arias Hernández, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Miacatlán, Estado de Morelos y, anexos.	002192

Documentales presentadas y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

Vistos el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹, relativos a la controversia constitucional que plantea, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Miacatlán, Estado de Morelos, en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario de Gobierno, todos de dicha entidad, de quienes reclama lo siguiente:

“Del Poder Legislativo del Estado de Morelos, o Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos; se impugna:

I. Los artículos TRIGÉSIMO TERCERO BIS y TRIGÉSIMO TERCERO TER, así como los correspondientes anexos 11-A y 11-B, relativos el primero de ellos al Fondo de Infraestructura Regional Municipal y el segundo a las Acciones de Fomento Municipal, del *‘DECRETO NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023’*, publicado con fecha 29 de diciembre del 2022 en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’, número 6,155, extraordinaria, secciones I a V, cuyo texto es del tenor siguiente:

[...].

II. Los efectos, consecuencias y las órdenes contenidas en los artículos TRIGÉSIMO TERCERO BIS y TRIGÉSIMO TERCERO TER, así como los correspondientes anexos 11-A y 11-B, relativos el primero de ellos al Fondo de Infraestructura Regional Municipal y el segundo a las Acciones de Fomento Municipal, del *‘DECRETO NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE POR EL QUE SE APRUEBA EL*

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 100/2023

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, impugnados y detallados en las anteriores fracciones, por medio de las cuales se distribuyen los recursos económicos de manera **DESIGUAL, INEQUITATIVA Y DISCRIMINATORIA** a los municipios, lo cual atentan en contra de los principios de **IGUALDAD y PROGRESIVIDAD** establecidos en los artículos 1 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como se precisara en la presente demanda.

Del Poder Ejecutivo y del Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, se impugna:

I. La promulgación, refrendo y publicación en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad', número 6,155, extraordinaria, secciones I a V, de fecha 29 de Diciembre del 2022, del Decreto número QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en donde aparecen los artículos TRIGÉSIMO TERCERO BIS y TRIGÉSIMO TERCERO TER, así como los correspondientes anexos 11-A y 11-B, relativos el primero de ellos al Fondo de Infraestructura Regional Municipal y el segundo a las Acciones de Fomento Municipal".

Con fundamento en los artículos 24², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII⁴, 81, párrafo primero⁵, y 88, fracción I, incisos a) y e)⁶, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este asunto por conexidad al Ministro**

para que instruya el procedimiento

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...].

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...].

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...].

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales:

a. Cuando se impugnen con motivo de su publicación las mismas normas; [...]

e. En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controviertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal; [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 100/2023

correspondiente, en virtud de que se le designó con ese carácter en las diversas controversias constitucionales **276/2022, 20/2023, 22/2023, 90/2023, 91/2023, 92/2023, 93/2023, 94/2023, 95/2023, 96/2023 y 97/2023**, en las que se impugnan las mismas normas.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **100/2023**, promovida por el Municipio de Miacatlán, Estado de Morelos. Conste. JAE/PTM/FYRT 01

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2023T01:56:16Z / 24/02/2023T19:56:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ae 7c 3c 39 9a b5 f5 45 76 59 6a de 7c d2 c9 08 22 73 de 91 80 75 47 b3 fb f7 43 bc 10 a2 19 52 ea 8a 0e 06 7b 53 c0 c8 8a 7e b7 a8 01 f6 20 ad a5 95 39 f4 c3 ed 13 ae 74 d9 29 85 cf cb dd e6 e8 c4 05 46 18 65 e3 cb b0 f0 09 09 ae 93 dc 3d 9a ba c1 93 34 05 e4 5c 98 2c 94 75 b0 81 7f f6 7d ad e5 fe dc 8b 12 b1 16 80 63 3d fb bb 54 ee 93 28 d9 5d f5 a5 be cc 1b 85 be d0 97 64 e0 33 0a 44 14 ce 71 56 8e 35 9f c9 52 6e 44 14 dd a6 4e fc 98 e5 fd 82 78 af d8 fb 21 38 85 2c 1f 82 47 6e 28 23 e3 15 6f e0 4c 0f a0 c7 29 84 88 2b a8 2c b3 dc a5 78 f3 ac 86 b9 82 36 d8 b8 e9 cb 6f ad d1 cf ae 69 72 93 c9 a4 a5 82 01 bc f0 76 33 15 c6 05 04 bd 18 62 6a 18 ed 98 2d a2 98 da ed c1 48 68 66 22 6a c8 b0 e7 d4 a8 93 06 e5 37 e3 56 d5 1c 80 9a 4b 0b ea b3 45 f8 c3 1e 56 93			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2023T01:56:16Z / 24/02/2023T19:56:16-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000019d4				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2023T01:56:16Z / 24/02/2023T19:56:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5535048			
	Datos estampillados	29A52D96255ACC019310AE6690E90B9C60C76C7E056A70150A395917B01863FF			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2023T22:48:33Z / 24/02/2023T16:48:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	01 14 99 4b 4c 7f 17 51 98 56 c4 43 ef dc 62 c9 3f 89 3f 4c 24 88 c3 fc 79 86 46 a3 f3 f6 b9 64 32 79 4f 23 58 b9 ad 58 6e 6d e5 5b 91 f7 de 40 65 23 aa 83 8f 32 43 6f 3b e6 ad 2d 81 0c 4d 95 48 64 28 ea 80 55 28 89 4e 94 6e 03 e6 dc 5d 36 ab 20 00 1f 76 74 16 37 bb d3 f0 19 03 11 0a cf cd 66 ae 82 84 17 f2 c9 85 da 2d 75 b3 0b 54 ad 5d fc 3e 50 56 eb f2 b4 bb ba b1 05 51 50 34 c8 c7 68 b5 d7 75 e3 25 c2 be 44 43 37 bc b4 d9 44 6e 00 31 47 4d ae 3a b3 ef 99 00 fd e4 3f 92 d4 5b 0b 65 2e 11 f3 0c 33 d6 d1 09 cd 7b 67 e3 9f ce 61 cb 82 0d dc 87 03 4c cd 85 74 46 e5 d0 04 2c 09 6f 12 5c 48 e5 23 30 12 b4 31 ab 92 83 01 2b c6 d9 75 26 97 d7 c8 ad a0 e1 b5 30 8c 43 57 f0 78 59 af 84 73 0c 6c de 2c 37 68 6d dd 27 f6 76 c0 c0 36 ab 48 ed d3 67 45 3d 00 a7 fe ff 84			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2023T22:48:33Z / 24/02/2023T16:48:33-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2023T22:48:33Z / 24/02/2023T16:48:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5534347			
	Datos estampillados	D908BE4FF7AF7D573E0D5EDBEDD33C1CD0BF394A4E917B3EAD4FC47C9BB4FF6A			